



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

Análisis

No.00009-2020-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Fondo Nacional para la Atención Solidaria de Salud (FONASS).

Atención: Lic. Flérida Lara, Encargada de Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2020, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objeto del Proyecto:

Crear el Fondo Nacional para la atención solidaria en salud, en adelante "FONASS", para ofertar asistencia médica altamente especializada para las enfermedades de alto costo y complejidad en forma igualitaria para toda la población de la República Dominicana.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Nueve considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Treinta y dos artículos
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley No. 87-01, Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 18 de mayo de 2001.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Salud Pública, ya que es la facultada para dicho estudio.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación se crearía el Consejo del Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud, como órgano rector del FONASS, provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Salud Pública (MSP).
- ✓ Así como serían incorporados, las instituciones públicas y privadas debidamente habilitadas y acreditadas por la Dirección de Habilitación y Acreditación del Ministerio de Salud Pública (MSP), y la Comisión Técnica de Salud del FONASS, con infraestructura y recursos humanos capacitados para el servicio de medicina altamente especializada que, siendo incluidas en un registro de prestadores de medicina de alta complejidad que para tales fines elaborará el (MSP).

Dentro de las funciones del Consejo tenemos las siguientes:

- 1) Definir los lineamientos para el diseño de las políticas relacionadas con la asistencia terapéutica a los pacientes que sufren de enfermedades de alto costo y complejidad, conforme a la política nacional de salud.
- 2) Supervisar la práctica de atención, difusión, orientación investigación y educación, de estas enfermedades y su tratamiento, sustentados por los principios fundamentales en materia de bioética.
- 3) Elabora un Registro de Prestadores de Medicina de Alta Complejidad y establece los referentes para los procesos de acreditación y/o habitación de los prestadores y demás centros de salud públicos o privados en los que podrán efectuarse estos procedimientos terapéuticos.
- 4) Crear comisiones técnicas de consulta que permitan orientar las decisiones del Consejo del FONASS, en materia de costos precios, de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos y de otras necesidades para una adecuada gestión, entre otras no menos importantes.

- 5) También con la aprobación y promulgación de este proyecto se crearía la Comisión Técnica de Salud constituida por cinco profesionales: tres del área de la Salud, un Jurídico y un Administrativo, quienes serán los encargados de conocer los diferentes casos que serán cubiertos por el FONASS.
 - 6) El Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud (FONASS), recibirá sus aportes vía la Tesorería Nacional y en lo que corresponda a la de la Seguridad Social, quienes depositarán la recaudación correspondiente en una cuenta que,
 - 7) La totalidad de los fondos recaudados directa e indirectamente, deberán ser depositados automática e irrevocablemente en cuentas especiales vía la Tesorería Nacional o de la Tesorería de Seguridad Social, habilitadas para el efecto.
- ✓ Es importante señalar, que este importante proyecto ha sido presentado en varias legislaturas, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, mediante las iniciativas números: 01985-2014-SLO-SE, perimida el 26 de julio de 2015, la No.01829-2014-PLO-SE, procedente de la Cámara de Diputados, perimida el 12/01/2015, 01583-2013-SLO-SE, 02387-2015-SLO y la No.00003-2016 del Senado Perimida el 26/07/2015, entre otras.
 - ✓ Consideramos, que por la trascendencia del proyecto, el Pleno podría decidir designar una Comisión Bicameral o Especial para el estudio del mismo.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Flérida Lara
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	